



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y TRES CONDOMINIOS EN EL CONJUNTO URBANO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4070, 4074, 1582-A1, 1584-A1, 1590-A1, 607-B1, 603-B1, 604-B1, 605-B1, 606-B1, 1639-A1, 3899, 652-B1, 1700-A1, 4029, 4154, 602-B1, 4133 y 1701-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 657-B1, 4087, 638-B1, 4034 y 658-B1.

Tomo CCII  
Número

57

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**INGENIERO**

**GERARDO MANCEBO LANDA**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E.**

Me refiero a su solicitud recibida con el folio número 2888, mediante la cual solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la modificación al diverso Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación de los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8 y la autorización de tres condominios en los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "**LA GUADALUPANA DEL LAGO**", conocido comercialmente como "**COLONIAL DEL LAGO**", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el dieciocho de abril del dos mil dos, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**LA GUADALUPANA DEL LAGO**", en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sobre una superficie de terreno de 667,470.083 m<sup>2</sup>, con 4,000 viviendas previstas.

Que mediante escritura pública No. 20,362 de fecha tres de julio del dos mil dos, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, fue protocolizado el Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en la correspondiente oficina registral del Registro Público de la Propiedad.

Que mediante Acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el quince de febrero del dos mil cinco, se autorizó para fines comerciales el cambio de nombre del conjunto urbano "**LA GUADALUPANA DEL LAGO**" por el de "**COLONIAL DEL LAGO**".

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el tres de septiembre de dos mil quince, se autorizó a su representada la "Relotificación de los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8", así como la autorización de tres condominios en los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 5, del Conjunto Urbano materia de su solicitud.

Que el Acuerdo citado en el párrafo anterior, no ha sido inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual se traduce en que, el proceso de la Autorización correspondiente, aún no se ha perfeccionado jurídicamente, y que asimismo, no se han realizado actos o contratos de transmisión de lotes, además de que el proyecto relativo a su solicitud para modificar el Acuerdo, no incrementa el área vendible, el número de viviendas, motivo por el cual, en la hipótesis de conceder la modificación solicitada "no afecta el orden público, el interés social, ni el derecho de terceros".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, en términos de los artículos 76 y 77, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se llega a la conclusión de que es procedente la modificación del diverso Acuerdo por el que se autorizó la relotificación parcial y condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 76, 77, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO. SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO** del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de septiembre de dos mil quince, por el que se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Colinas del Lago" S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación parcial de los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8 y la autorización de tres condominios en los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo al plano UNO de DOS anexo de la Relotificación Parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características, para quedar en los siguientes terminos:

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación parcial de la Manzana 1; Manzana 2; Manzana 3, Manzana 5; Manzana 6, Manzana 8 y Manzana 9, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, conforme al Plano Único denominado: "Modificación a la Relotificación Parcial", el cual forma parte integral de la presente "Autorización de Modificación" al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de septiembre de dos mil quince, por el que autorizó a la empresa "Inmobiliaria Colinas del Lago", S.A. de C.V, para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a las características siguientes:

#### CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 1 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1	3,982.623	CONDOMINIO	60	1	3,982.623	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	2	4,400.744	CONDOMINIO	60	2	4,400.744	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	3	4,578.640	CONDOMINIO	60	3	4,578.640	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	6	5,669.592	CONDOMINIO	60	6	5,669.592	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
TOTAL	4	18,631.599		240	4	18,631.599		240	0	0.00	0

#### CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 2 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
2	1	378.231	COMERCIO		1	378.231	COMERCIO	0	0	0.00	0
		132.649	VIALIDAD PÚBLICA			132.649	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	0.00	0
TOTAL	1	510.880			1	510.880		0	0	0.00	0

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 3 QUE SE AUTORIZA**

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
3	1	4,198.514	CONDOMINIO	60	1	4,198.514	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	2	5,401.721	CONDOMINIO	60	2	5,401.721	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
		3,838.363	AFECCIÓN POR INVASIÓN			3,838.363	AFECCIÓN POR INVASIÓN		0	0.00	0
		52.656	VIALIDAD PÚBLICA			52.656	VIALIDAD PÚBLICA		0	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>13,491.254</b>		<b>120</b>	<b>2</b>	<b>13,491.254</b>		<b>120</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 5 QUE SE AUTORIZA**

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
5	1	3,928.00	CONDOMINIO	60	1	3,928.00	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	4	2,948.159	CONDOMINIO	21							
	5	3,242.653	CONDOMINIO	26							
	6	4,927.090	CONDOMINIO	46	6	4,927.090	CONDOMINIO	46	0	0.00	0
	7	5,432.713	CONDOMINIO	50	7	5,432.713	CONDOMINIO	50	0	0.00	0
	8	5,506.900	CONDOMINIO	50	8	5,506.900	CONDOMINIO	50	0	0.00	0
	10	6,049.070	CONDOMINIO	54	10	6,049.070	CONDOMINIO	54	0	0.00	0
	12	4,715.978	CONDOMINIO	42	12	4,715.978	CONDOMINIO	42	0	0.00	0
	13	3,133.224	CONDOMINIO	40	13	3,133.224	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	14	2,925.378	CONDOMINIO	40	14	2,925.378	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	14A	2,845.431	CONDOMINIO	40	14A	2,845.431	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	15	2,845.431	CONDOMINIO	40	15	2,845.431	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	15A	2,845.431	CONDOMINIO	40	15A	2,845.431	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	16	2,845.431	CONDOMINIO	40	16	2,845.431	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	16A	2,845.431	CONDOMINIO	40	16A	2,845.431	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	17	2,505.638	CONDOMINIO	40	17	2,505.638	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	18	4,486.304	CONDOMINIO	60	18	4,486.304	CONDOMINIO	40	0	0	(-) 20
	20	2,524.739	CONDOMINIO	40	20	2,524.739	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	20A	2,684.500	CONDOMINIO	40	20A	2,684.500	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	21	2,691.574	CONDOMINIO	40	21	2,691.574	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	21A	2,743.000	CONDOMINIO	40	21A	2,743.000	CONDOMINIO	35	0	0	(-) 5
	22	2,684.500	CONDOMINIO	40	22	2,684.500	CONDOMINIO	35	0	0	(-) 5
	22A	2,679.786	CONDOMINIO	40	22A	2,679.786	CONDOMINIO	32	0	0	(-) 8
	23	3,355.727	CONDOMINIO	40	23	3,355.727	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	24	3,554.930	CONDOMINIO	40	24	3,554.930	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	27	3,703.704	CONDOMINIO	40	27	3,703.704	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	31	4,920.513	CONDOMINIO	60	31	4,920.513	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	32	4,698.839	CONDOMINIO	60	32	4,698.839	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	1,170.516	AFECCIÓN POR INVASIÓN	0	0	1,170.516	AFECCIÓN POR INVASIÓN	0	0	0.00	0	
	1,465.506	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	1,465.506	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	0.00	0	
<b>28</b>	<b>103,506.096</b>		<b>1,209</b>	<b>26</b>	<b>97,315.248</b>		<b>1,036</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>(-) 126</b>	

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 6 QUE SE AUTORIZA**

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
6	3	4,601.336	CONDOMINIO	39							
	4	4,781.276	CONDOMINIO	40							
	6	5,922.000	CONDOMINIO	50							
	9	5,922.000	CONDOMINIO	50							
	12	5,599.999	CONDOMINIO	50							
	15	5,599.999	CONDOMINIO	50							
	17	3,405.071	CONDOMINIO	28							
	18	3,433.500	CONDOMINIO	26							
	19	3,433.500	CONDOMINIO	26	19	3,433.500	CONDOMINIO	26	0	0.00	0
	20	3,405.071	CONDOMINIO	28	20	3,405.071	CONDOMINIO	28	0	0.00	0
	22	5,599.999	CONDOMINIO	50	22	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.00	0
	23	542.500	COMERCIO	0	23	542.500	COMERCIO	0	0	0.00	0
	25	5,599.999	CONDOMINIO	50	25	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.00	0
	28	5,922.000	CONDOMINIO	50	28	5,922.000	CONDOMINIO	50	0	0.00	0
	29	582.750	COMERCIO	0	29	582.750	COMERCIO	0	0	0.00	0
	31	5,922.000	CONDOMINIO	41							
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>70,273.000</b>		<b>578</b>	<b>7</b>	<b>25,085.819</b>		<b>204</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 8 QUE SE AUTORIZA**

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
8	1	3,048.437	CONDOMINIO	40	1	3,048.437	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	4	3,342.595	CONDOMINIO	40	4	3,342.595	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	5	4,661.549	CONDOMINIO	60	5	4,661.549	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	6	3,912.305	CONDOMINIO	60	6	3,912.305	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	7	5,631.892	CONDOMINIO	60	7	5,631.892	CONDOMINIO	60	0	0.00	0
	8	3,815.187	CONDOMINIO	40	8	3,815.187	CONDOMINIO	40	0	0.00	0
	9	661.345	COMERCIO	0	9	661.345	COMERCIO	0	0	0.00	0
		13,050.801	VIALIDAD PÚBLICA	0		13,050.801	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	0.00	0
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>38,124.111</b>		<b>300</b>	<b>7</b>	<b>38,124.111</b>		<b>300</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 9 QUE SE AUTORIZA**

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS
9	1	3,206.338	CONDominio	40	1	3,206.338	CONDominio	40	0	0.00	0
	2	3,446.716	CONDominio	60	2	3,446.716	CONDominio	60	0	0.00	0
	3	3,446.716	CONDominio	60	3	3,446.716	CONDominio	60	0	0.00	0
		0.000	VIALIDAD PÚBLICA			0.000	VIALIDAD PÚBLICA		0	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>10,099.770</b>		<b>160</b>	<b>3</b>	<b>10,099.770</b>		<b>160</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>

**CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA**

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS				
	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE LOTE	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL	NUMERO DE VIVIENDAS
1	4	18,631.599	0.000	240	4	18,631.599	0.000	240	0	0.00	0.00	0
2	1	0.000	378.231	0	1	0.000	378.231	0	0	0.000	0.00	0
3	2	9,600.235	0.000	120	2	9,600.235	0.000	120	0	0.00	0.000	0
5	28	100,270.074	0.00	1,209	26	94,079.262	0.00	1,036	0	0.00	0.00	-126
6	16	69,147.741	1,125.25	578	7	23,960.569	1,125.25	204	0	0.00	0.00	0
8	7	24,411.965	661.345	300	7	24,411.965	661.345	300	0	0.00	0.00	0
9	3	10,099.770	0.000	160	3	10,099.770	0.000	160	0	0.00	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>232,222.384</b>	<b>2,164.826</b>	<b>2,607</b>	<b>50</b>	<b>180,783.40</b>	<b>2,164.826</b>	<b>2,060</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>(-) 126</b>
AFECTACION POR INVASION			5,608.879		AFECTACION POR INVASION			5,608.879				
VIALIDAD PUBLICA			14,701.612		VIALIDAD PUBLICA			14,701.612				
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>254,697.67</b>		<b>GRAN TOTAL</b>			<b>203,258.717</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>(-) 126</b>

**SEGUNDO.** Se ratifica el contenido en todos sus términos, de los PUNTOS SEGUNDO hasta el PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO, del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 3 de septiembre de dos mil quince.

**TERCERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el tres de septiembre de dos mil quince, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales, correspondientes a la relotificación parcial y condominios del conjunto urbano denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 81 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos al municipio de Nicolás Romero y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 387/2015.  
 PROMOVIDO POR: HECTOR GALINDO ORTA.  
 DEMANDADOS: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y A JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ  
 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN)

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC.

HECTOR GALINDO ORTA, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, a FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y A JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ, solicitando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del bien inmueble ubicado actualmente en CALLE VALLE DE TULA SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 22, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "B", COLONIA VALLE DE ANÁHUAC, SECCIÓN "B", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19:00 METROS CON LOTE 23 DE LA MANZANA 52, AL SUR: 19:00 METROS CON LOTE 21, DE LA MANZANA 52; AL ORIENTE: 7:00 METROS CON LOTE 13, DE LA MANZANA 52 Y AL PONIENTE: 7:00 METROS CON CALLE VALLE DE TULA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 133.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de lo anterior, se emita sentencia en mi favor, que me declare propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede; C) Se ordene la Inscripción en mi favor ante el actualmente denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos Estado de México, respecto de la sentencia emitida en el presente Juicio. Fundando su demanda la parte actora en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha 8 de Abril del año 1983, los llamados a juicio en litisconsorcio pasivo necesario, CC. ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR Y JOSEFINA FRANCO DE RODRÍGUEZ, adquirieron de la demandada y mediante promesa de compraventa y a plazos, el predio urbano antes mencionado, es pertinente mencionar que en el contrato mencionado la medida por el lado ORIENTE, aparece como de 19.00 metros lineales y colinda con el lote 13 de la manzana 52, sin embargo lo correcto es que se trata de una medida menor, como se menciona, por lo que así ha sido desde que el suscrito lo adquirió. 2.- A partir que los terceros llamados en litisconsorcio pasivo necesario adquirieron la propiedad, empezaron a cubrir los pagos en los términos y condiciones que fueran establecidas en el citado contrato, al respecto es pertinente hacer hincapié en que, derivado de la cláusula "TERCERA.-" del contrato mencionado, se desprende obligación de pago de los citados obligados, en el sentido que debían cubrir la cantidad de \$30,886.82/100 M.N. (TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL); ASÍ MISMO DE LA MISMA CLÁUSULA MENCIONADA, DEBÍAN CUBRIR LA CANTIDAD DE \$123,547.38/100 M.N.(CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), DIVIDIDOS EN TRES PAGARES, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE \$41,182.46/100 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENT Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), PAGADEROS PARA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES; ASÍ MISMO Y POR ULTIMO CUBRIR LA CANTIDAD REMANENTE DE

\$432,415.90 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); TODOS ESTOS PAGOS FUERON CUBIERTOS POR LOS MISMOS. 3.- Con fecha 17 de Mayo de 1988 adquirió todos los derechos inherentes al contrato del C. ARTURO RODRÍGUEZ AGUILAR, razón por la cual acudieron ante las oficinas de la demandada principal, quien nos extendió el correspondiente formato sobre CESIÓN DE DERECHOS y respecto del bien inmueble, RAZÓN POR LA CUAL EL DEMANDADO PRINCIPAL ME FIRMO, TRANSMITIENDO ASÍ EL DOMINIO TOTAL Y PLENO EN MI FAVOR DEL MULTICITADO INMUEBLE. 4.- Así mismo regularizo administrativamente a nombre del actor el inmueble materia de USUCAPIÓN, ante la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (hoy ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México), a partir del 26 de febrero de 1990 regularizando pago de prediales, los cuales anexa a su demanda. Refiriendo el actor que dicho inmueble a partir de que lo adquirió siempre ha tenido la posesión en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en su calidad de propietario, que le ha hecho mejoras por su propia cuenta y de su peculio. Refiriendo el actor que el inmueble materia de usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando que ante dicha situación solicita que se le declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del 2016, se hace saber a FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:  
 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4070.- 8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS DE ROMERO  
 EDICTO**

EMPLÁCESE: MANUEL ROJAS ROJAS.

Que en los autos del expediente número 1466/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por JUAN PELAGIO MARTÍNEZ, por auto dictado e fecha diez de marzo y veintiuno de abril ambas fechas de dos mil dieciséis, se

ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL ROJAS ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Adelante en la Noticia, El Diario de los Mexiquenses" y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración Judicial de que la Usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del terreno, de acuerdo a mi Contrato Preparatorio de Promesa de Venta: UBICADO EN EL TERRENO NUMERO 19-A, DE LA MANZANA II, DE LA CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE PINO, DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO LA COLMENA, EN VILLA NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOMAS DE CASA BLANCA U LOMA DE CASA VIEJA DE LOS TERRENOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DENOMINADO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, COLONIA FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 metros con lote 19-B; AL SUR: 11.00 metros con lote la calle del Pino; ORIENTE: 16.30 metros con la privada del Zapote; PONIENTE: 16.30 metros con lote # 28, SUPERFICIE 200.49 metros cuadrados.

B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de MANUEL ROJAS ROJAS.

C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en los términos del artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, de aplicación ultrativa al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de marzo y 21 de abril ambas fechas del 2016.-Tercer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4074.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NORBERTA SOCORRO HERNANDEZ CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 495/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FRANCISCO ORTEGA ACOSTA y FEBRONIA RAMÍREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de Usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE VERACRUZ SIN NUMERO LOTE 20, MANZANA 33, COLONIA MEXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie que a continuación se describen: AL NORESTE: en veinte metros con lote veintiuño;

AL SURESTE: en veinte metros con área verde; AL NOROESTE: en veinte metros con calle Veracruz; AL SUROESTE: en veinticinco metros con lote diecinueve. Con una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Atizapán México, bajo el folio real electrónico número 00070748, inscrito bajo la partida 104, volumen 489, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre del C. FRANCISCO ORTEGA ACOSTA. C) Y se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de la C. FEBRONIA RAMÍREZ, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE VERACRUZ SIN NUMERO, LOTE NUMERO 20, DE LA MANZANA 33, COLONIA MEXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en el capítulo de prestaciones, prestación marcada con el inciso A), tal y como se acredita con el Contrato de Compraventa, que se exhibe. 2.- Hago de su conocimiento a su Señoría, que el bien inmueble descrito en el hecho que antecede y principalmente en el capítulo de prestaciones, prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00070748, inscrito bajo la Partida 104, Volumen 489, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre del C. FRANCISCO ORTEGA ACOSTA, tal y como lo acredito con el Certificado de inscripción, expedido por la Licenciada ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, registrador de la propiedad de la oficina registral de Tlalnepantla, mismo que se exhibe y se anexa a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar, donde resulta la legitimación pasiva del presente juicio. 3.- Hago de su conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio Ordinario Civil de Usucapión, he poseído el bien inmueble objeto de controversia, desde el día 14 de septiembre de 1989, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, realizándole mejoras, por cuenta de mi propio peculio, susceptibles de apreciación con los sentidos, en calidad de legítima propietaria o dueña, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno. 4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno descrita en la Prestación marcada con el Inciso a), así como también en el Hecho número 2, de la presente demanda desde hace más de 25 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia, esto, a título de dueña, de forma pública, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente el Contrato Privado de Compraventa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO ORTEGA ACOSTA y FEBRONIA RAMÍREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

4074.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER MENDOZA ABASCAL.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO, bajo el expediente número 805/2015, promovió en contra de DRAKO MOTORS POLANCO S.A. DE C.V. Y/O DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. Y/O OPERADORA INMEDIATA S.A. DE C.V. (TAMBIEN CONOCIDA COMO TURBO CASH), demandándole las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial relativa a que al accionante del presente juicio tengo el dominio sobre el automóvil marca BMW, TIPO 325IA COUPE, MODELO 2011 COLOR SPACE GREY, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS, 6 CILINDROS, CON NUMERO DE MOTOR 12377506 Y NUMERO DE SERIO WBAKE3108BE392416 CON PLACAS DE CIRCULACION MND1526 DEL ESTADO DE MÉXICO. 2) La devolución o entrega del vehículo descrito en el inciso que antecede del cual fui desposeído, o el pago de su precio tal y como lo disponen los artículos 2.2 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 3) La devolución entrega del vehículo descrito en el inciso que antecede del cual fui desposeído o el pago de su precio tal y como lo disponen los artículos 2.2 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 4) El pago de los daños y perjuicios que me fueron causados desde que fui despojado de la posesión del vehículo de mi propiedad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7.149, 7.161 y 7.162 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México en vigor en concordancia con la cláusula cuarta de la carta responsiva de venta expedida por DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. de cuya cláusula cuarta se desprende que el vendedor acepta toda responsabilidad civil penal o de tránsito en que se haya visto involucrado el automóvil objeto de la compra y que a partir de la fecha de la operación, el comprador asume la responsabilidad. 4) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine tal y como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor cuya cuantificación se efectuaran en ejecución de sentencia. Fundándose entre otros los siguientes hechos 1) en fecha 24 de abril del año 2015. Se presentó el actor en las Oficinas de la Sociedad Mercantil denominada DRAKO MOTORS S.A. DE C.V. Haciendo de su interés en adquirir el vehículo materia del presente juicio. 2) Que en fecha citada se formalizó la compraventa del automóvil marca BMW, TIPO 325IA COUPE, MODELO 2011 COLOR SPACE GREY, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS, 6 CILINDROS, CON NUMERO DE MOTOR 12377506 Y NUMERO DE SERIO WBAKE3108BE392416 CON PLACAS DE CIRCULACION MND1526 DEL ESTADO DE MÉXICO EN UN PRECIO DE \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue cubierto en su totalidad, recibiendo la posición del citado vehículo en la misma fecha conjuntamente con su llave de encendido, su tarjeta de circulación y los comprobantes de pago de las tenencias. 3) En fecha 30 de abril del año 2015 se celebró el contrato con la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. apareciendo como contratante la sociedad denominada DINAMICA Y SANEAMIENTO DE CAUDALES S.A. DE C.V. como conductor principal SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO como se acredita en la póliza número 00000153995030. 4) En fecha 22 de agosto del año 2015 recibí la parte vendedora el comprobante de pago en línea expedido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México sobre el pago de la suma de \$7,356.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto sobre tenencia y uso vehicular. 5) En fecha 24 de agosto del año 2015 realice la verificación de emisiones contaminantes al vehículo de su propiedad correspondiente al segundo semestre del año 2015 exhibiendo para tal efecto el

informe de prueba vehicular con holograma "0" expedido por la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México con folio número B66126531. 6) En fecha 29 de septiembre del año 2015 realice los trámites al cambio de propietario del vehículo multicitado lo que se demuestra con la nueva tarjeta de circulación y el recibo de pago expedido telégrafos telecom expedido todo a favor de SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ DEL MERCADO. 7) El día 27 de octubre del año 2015, su hijo ALONSO SALVADOR SANCHEZ HERNANDEZ se percató que habían sustraído el vehículo materia del presente juicio sin consentimiento de su garaje de su domicilio particular el mencionado en su escrito de demanda una persona quien dijo llamarse MIRIBEL ROJAS que labora para la empresa OPERADORA INMEDIATA S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO TURBO CASH manifestando que esa empresa tenía la posesión material del vehículo de su propiedad el cual habían recuperado con una llave de encendido (duplicado) toda vez que tiene instalado un localizador satelital. 8) El 27 de octubre del año 2015 su hijo reporto el robo a la compañía aseguradora asignándole el número 55827422 y de igual forma se presentó ante la Fiscalía Especial en Combate al Robo de Vehículos (OCRA Tlalnepantla) abriéndose la carpeta de investigación 595220830294415 por parte del tercer turno de la citada Fiscalía, previo reporte de robo con número de folio TOL15102704214 levantado por el operador E-410. 9) El 02 de noviembre del año 2015 el hoy actor se presentó ante el tercer turno de la Fiscalía Especial en Combate al Robo de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a efecto de acreditar la propiedad del vehículo del que fu despojado ampliando la declaración rendida por el denunciante como consecuencia de que ha sido desposeído del vehículo de su propiedad a partir del día 27 de octubre del año 2015 Juez por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del once de julio de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1582-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA.

RUBEN EDUARDO LUNA ANGELES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 775/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA la USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en MANZANA D, LOTE 14, EDIFICIO P, DEPARTAMENTO 504, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COACALCO; el cual tiene una superficie total de 57.57 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.985 MTS. Y 1.225 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 6.86 MTS. CON REGIMEN NUMERO 17.

AL SUR: 6.735 MTS. CON DEPARTAMENTO 503 Y 3.215 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS

AL ORIENTE: EN 1.255 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS, 1.67 MTS. CON DEPARTAMENTO NO. 501 Y 4.93 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN

AL PONIENTE: 4.75 MTS. CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN Y 3.09 MTS. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON AZOTEA

ABAJO: CON DEPARTAMENTO NO. 404.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha dos de abril del año de mil novecientos noventa y seis celebró cesión de derecho con BERNY BADILLO ISAIAS quien como trabajador adquirió un crédito del departamento materia de litis ante INFONAVIT, que a partir de la fecha en que celebró el acto traslativo de dominio realizó pagos de manera mensual y ante la Institución Bancaria HSBC hasta finiquitar el adeudo del inmueble, situación que acredita con la carta finiquito de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, por lo que posee el inmueble de forma pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los codemandados BERNY BADILLO ISAIAS y MA. ESTELA DOMINGUEZ FONSECA con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1584-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 195/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LA SUCESION A BIENES DE TRUJANO SOMARRIBA GUILLERMO, por conducto de su albacea GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L. se hace saber que por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L. de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento preliminar de compraventa de fecha veintiocho de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, celebrado por mi señor padre el de cujus GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su carácter de comprador, con la empresa mercantil denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., como vendedora, respecto del bien inmueble, conocido como lote de terreno número 28, de la manzana 3, sección B, ubicado en la calle Avenida de Chiapas y calle Puebla, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 144 metros cuadrados. B) En consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario Público a favor de la sucesión a bienes de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen. C) Solo para el caso de oposición, el pago de todos los gastos y costas que se originen por o con motivo del presente juicio. Funda el presente procedimiento esencialmente en los siguientes hechos: En fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su calidad de comprador, celebró contrato preliminar de compraventa con la persona moral denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L....en fecha 6 de mayo de 2007 fallece el señor TRUJANO haciendo la aclaración que siempre se ostentó la posesión en calidad de propietario del inmueble de referencia, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que mi señor padre GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, cuando adquirió la propiedad del inmueble materia de este juicio, no le dio las formalidades necesarias para inscribirlo a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, por lo que ante tal situación y en mi carácter de Albacea representando la sucesión de mi señor padre TRUJANO SOMARRIBA GUILLERMO, es que demando en al presente vía, lo anterior para proteger los bienes pertenecientes al caudal hereditario, en ese tenor emplácese a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, S. DE R.L., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1590-A1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA. LA C. EVANGELINA ROSALES ALMAZAN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 809/2015, demando de PRADOS DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA y JOSE ANTONIO PELAEZ ZAMUDIO, en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La prescripción positiva del lote de terreno 27 de la manzana 20, de la calle Bulevar Prados de Aragón, de la colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré; b) Se me declare legítima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada PRADOS DE ARAGON, S.A.. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha quince de junio de dos mil ocho, en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con el señor JOSE ANTONIO PELAEZ ZAMUDIO como vendedor, respecto del inmueble ubicado en lote número 27 de la manzana 20, de la calle Bulevar Prados de Aragón, colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 126,00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE EN: 07.00 METROS CON BULEVAR PRADOS DE ARAGON; AL SUROESTE EN: 07.00 METROS CON LOTE 10; AL SURESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 26; AL NOROESTE EN: 18.00 METROS CON LOTE 28. Que el precio de la compraventa fue la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma del contrato y en ese mismo acto le dio posesión del inmueble y desde esa fecha se encuentra en posesión; indicó que el inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio a nombre de PRADOS DE ARAGON, S.A., bajo el folio real electrónico número 00143355, partida 1075, volumen 100, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. Indico que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública y desde el día quince de junio de dos mil ocho, le ha dado mantenimiento con su propio peculio, en donde vive en compañía de su familia, a la vista de los vecinos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de este Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICI OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA", "DIARIO AMANECER" o "RUMBO DE MEXICO", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

607-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le saber que en expediente macado con el número 361/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por HERMNIO JUSTO MARTINEZ en contra de VICTOR ARMANDO DIAZ RIVERA, respecto del lote 10, manzana 39, Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, celebrado con MARIA DE JESUS MORA MORALES.

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis, ordeno emplazar a MARIA DE JESUS MORA MORALES, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por media de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

603-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

CIPRIANO MARTÍNEZ MAL DONADO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de abril del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 702/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LUCIA AMADOR ESCOBEDO, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- De usted la propiedad por usucapión del lote de terreno número 25, manzana 95, con número oficial 93, de la Cuarta avenida, también conocida como calle Virgen de Guadalupe de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Una vez ejecutoriada la sentencia, ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el uno 01 de junio de 2000 dos mil, celebró contrato privado de compraventa con Usted, respecto del lote de terreno materia de la litis ubicado en lote de terreno número 25, con número oficial 93, de la Cuarta avenida, también conocida como calle Virgen de Guadalupe de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.10 METROS CON CALLE VIRGEN DE GUADALUPE, AL SUR: 7.10 METROS CON LOTE 22; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 26; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 24, la cual tiene una superficie total de 154.00 metros cuadrados, 90 decímetros; que desde la fecha de la adquisición del terreno la actora entró en posesión del mismo, el cual ha disfrutado por más de 13 años de forma pública, pacífica, continua, a título de dueña y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se

le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" Y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de abril de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

604-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FELIPE RUIZ MÉRIDA, EL C. SOTERO GIL DOLORES EN EL EXPEDIENTE NUMERO 437/13, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La declaración por sentencia firme de que se ha adquirido por propiedad del inmueble ubicado en lote de terreno numero 43 cuarenta y tres, manzana 39 treinta y nueve, Colonia Aurora, de esta Ciudad, Estado de México. B) Que la sentencia ejecutoriada que sea dictada a su favor se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva de justo título crédito. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha dos 02 de abril del año dos mil trece 2013, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, le expidió certificado de inscripción del inmueble materia de la litis el cual se encuentra inscrito bajo el asiento número 607, volumen 36, Libro primero sección primera, de fecha 18 de noviembre 1972, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 17.00 metros con lote 42; al sur 17.00 metros con lote 44; al oriente 09.00 metros con calle Pájaro Azul; y al Poniente 9.00 metros con lote 47. El inmueble materia de la litis fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos en fecha 02 de febrero de 1998, celebrado entre el actor y ELIZABETH GARCIA FUENTES, el cual se pactó la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la entrega física de posesión del inmueble materia de la litis se realizó el mismo día de la compraventa, el cual se ha habitado en calidad de propietaria, públicamente, de buena fe, ante la vista de todos, realizando mejoras en el mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL

PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

605-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION ZARATE EVANGELISTA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 434/2011 se encuentra radicada la SUCESION TESTAMENTARIA BIENES DE MARIANA MOSQUEDA EVANGELISTA, denunciada por NAZARIO JOEL Y LUIS ANGEL DE APELLIDOS CELAYA VAZQUEZ, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil once; la de cuyos falleció el día veintiséis de Marzo del dos mil cinco, el cual tuvo su último domicilio en CALLE AVENIDA LAZARO CARDENAS NÚMERO 088, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hija de los señores MATILDE MOSQUEDA Y ROSARIO EVANGELISTA, la de cuyos fue casada con el señor MANUEL CELAYA LEMUS y de esa relación procrearon a un hijo ANGEL CELAYA MOSQUEDA (FINADO), y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de MARIA CONCEPCION ZARATE EVANGELISTA, en consecuencia ordeno su notificación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se les notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios.

Asimismo se le previene a la presunta heredera de referencia para que en su primer escrito comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de agosto del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SÁNCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA.

606-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

MESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CAMACHO MENESES LAURA EN CONTRA DE ENRÍQUEZ VÁZQUEZ ENEDINA Y GÓMEZ GÓMEZ CESAR NÚMERO DE EXPEDIENTE 1549/2008, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Dada cuenta con los presentes autos tomando en consideración que la suscrita se encuentra al cuidado del procedimiento por ser este de orden público e interés social; . . . lo correcto es: " ... Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ..."; aclaración que forma parte y corre la misma suerte que el auto aclarado ...": NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE

Ciudad de México a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en CASA DIECISIETE DE LA CALLE DE AMÉRICA Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES LA FRACCIÓN DE TERRENO NÚMERO UNO DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE ECHEGARAY (HOY FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora, teniéndose a la demandada por conforme con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Debiéndose acompañar los edictos necesarios para su publicación. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1639-A1.- 5 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

ANAYELI BERNARDO GONZALEZ.

LOS C. ELIAS BERNARDO MODRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número JOF 17/2016, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS), en contra de JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO Y ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de quien reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejercen los demandados respecto de nuestros menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO; B) LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de LOS C. ELIAS BERNARDO MODRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ respecto de los menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO, toda vez que desde su nacimiento han estado al lado de los suscritos, siendo precisamente los suscritos quienes se han hecho cargo de su cuidado y protección desde aproximadamente cinco meses. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA y su aseguramiento a la que tienen derecho mis menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO en términos de lo establecido por el artículo 4.135 del Código Civil vigente en la entidad, y la cual no podrá ser menor al cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO en su fuente labora como policía municipal en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México. Así las cosas en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se emplaza a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de otros domicilio diversos a los ya existentes en autos de la codemandada ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de los cuales se advierte que el Suscrito Juzgador previamente a tomado las providencias necesarias para cerciorarse plenamente de la necesidad de citar al presente juicio por medio de edictos y se adoptaron las medidas que se estimaron pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de la codemandada, en esta tesisura, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario., haciéndole saber a la codemandada que debe de presentarse a éste Juzgado, en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que las recojan y le puedan dar contestación a la incoada en su contra si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta.----- DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha a veintidós de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M.D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

3899.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 740/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DIEGO AGUIRRE HUERTA, respecto del predio denominado "PREDIO URBANO" ubicado en carretera a Chipiltepec, sin número, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veintiocho (28) de agosto del año mil novecientos ochenta y tres (1983), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con GUADALUPE HUERTA ENRÍQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE A.- en 14.50 metros y linda con PAULA SANTA MARIA ESTRADA, AL NORTE B.. 18.53 metros y linda con ROMÁN ESTEBAN ROCHA, al SUR.- en 34.70 metros y linda con RIO SAN JUAN, ACTUALMENTE CALLE, ORIENTE.- en 16.20 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, al PONIENTE A.- En 20.50 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, PONIENTE B.- En 0.90 metros y linda con PAULA SANTA MARÍA ESTRADA. Con una superficie aproximada de 622.76 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

652-B1.- 13 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

ELIA ZAMORA ÁLFARO, promovió por derecho propio ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con el número 938/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno con construcción en él fincada, conocido con el nombre de "TEOPANIXHPA", ubicado en Plaza Juárez sin número, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 18.60 metros y 9.95 metros, con Juan Damaceno Valdez Delgado;

AL SUR: en 29.00 metros con Juan Ríos Víquez;

AL ORIENTE: en 1.74 metros y 11.40 metros con Plaza Juárez y Juan Damaceno Valdez;

AL PONIENTE: en 13.86 metros con Juan Damaceno Valdez Delgado.

Con una superficie de 174.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, uno de septiembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: cinco de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1700-A1.-13 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES EN AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de agosto de dos mil dieciséis, deducido en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA DIANA RIVERA QUINTERO en contra de GONZALEZ BUSTAMANTE MARINO RUBEN Y PIZANA GARRIDO ANGELICA, el C. Juez Tercero de lo Civil de esta capital señaló LAS DIEZ HORAS DEL PROXIMO TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble identificado con el número 69 (sesenta y nueve) de Boulevard de los Dioses y terreno sobre el cual está construida que es el lote 49 (cuarenta y nueve) de la manzana 418 (cuatrocientos dieciocho) del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México haciéndosele saber a los posibles postores, el valor del inmueble es por la cantidad de \$1'055,900.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con una retasa del 20% (veinte por ciento), esto es \$844,720.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) siendo la postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado esto es la cantidad de \$563,146.33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo de dicho valor.

Para su publicación por dos veces mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el DIARIO DE MÉXICO, así como en el periódico de mayor circulación de entidad federativa, tableros de avisos de ese órgano jurisdiccional, receptoría de rentas de ese Municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, Boletín Judicial del Estado de México y GACETA Oficial del Estado de México.-Ciudad de México a 23 de Agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4029.-6 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

Que en el expediente número 981/2016, promovido por JOSE LEVI DOMÍNGUEZ MORENO Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AV. 5 DE MAYO NUMERO 105, BARRIO DESAN MIGUELITO EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 9.10 MTS. COLINDA CON SEÑORITA HERMELINDA JIMÉNEZ, LA SEGUNDA DE 9.00 MTS. Y LA TERCERA 8.90 MTS. AMBAS LINEAS COLINDAN CON MARIA JIMENEZ PARRA; AL NORPONIENTE: 7.16 MTS. COLINDA CON MARÍA JIMÉNEZ PARRA; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 17.30 MTS. Y LA SEGUNDA DE 15.40 MTS., AMBAS LINEAS COLINDAN CON EL SEÑOR SALVADOR JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 7.65 MTS. COLINDA CON VERÓNICA SUAREZ SERVÍN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 3.80 MTS. COLINDA CON LA CALLE 5 DE MAYO Y LA SEGUNDA DE 5.04 MTS. COLINDA CON MARÍA JIMÉNEZ PARRA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley: edictos que se expiden a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - -  
 - - - - - LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

4154.-14 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 727/2012.  
 ANA MARIA MURILLO MARRON.

En el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por MARIA TERESA CEJA MURILLO, por medio del presente se cita a la presunta ausente ANA MARIA MURILLO MARRON, por medio de edictos, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación, se expide el día veintiuno de agosto de dos mil dieciséis.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.- RÚBRICA.

602-B1.- 29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1750/2016, la señora Abraham Bernardino Reyes, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Santiago Yeche, Municipio de Jocotitlán, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: en dos líneas 135.73 metros y 74.73 Metros con Carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, AL SUR: 231.97 metros con Ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Jorge Montoya Castañeda, Ángel Montoya Castañeda, Alejandro Gómez Torres y Gonzalo Dávila Cruz; AL ORIENTE: 171.24 metros con Ejido de Santiago Yeche que poseen los señores Eustolio Cruz Mateo, Cirilo Sánchez Pedraza y Francisco Guadalupe Escalona: AL PONIENTE: 130.02 metros con Wilfredo Valdez Valdez, actualmente con Miguel Ángel Sánchez Monroy. El cual cuenta con una superficie total de 31,186.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, dos de Septiembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 de agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVIA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4133.-13 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

JANET ORTEGA CARERA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 934/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento "SOLAR TULTEPETITLA" ubicado en: el Barrio de Ixtapalcalco, del Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON CELESTINO CARERA MARTÍNEZ.

AL SUR: 12.00 METROS (DOCE METROS), COLINDANDO CON VICTOR HUGO ORTEGA CARERA.

AL ORIENTE: 51.50 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), COLINDANDO CON LUISA CARERA MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 47.00 METROS (CUARENTA Y SIETE METROS), COLINDANDO CON LIDIA CARERA, MARTINEZ Y 4.50 METROS (CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON LA CALLE ROSALES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 592.25 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expide en fecha dos (02) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016). SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1701-A1.- 13 y 20 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

C. FIDENCIO VARGAS DAVILA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 173482/72/2016, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "NOPALA", UBICADO EN EL BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 34.00 MTS. CON PABLO VARGAS BAEZA, AL SUR: 34.00 MTS. CON CALLE LA PRESA, AL PONIENTE: 36.5 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.87 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1111.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

657-B1.-14, 20 y 23 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 16587-3/2016, El C. TOMAS ALCÁNTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO Municipio de JILOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE LINA MIRANDA FRANCO, Al Sur: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ANICETO ARZATE, Al Oriente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ISAAC MARTINEZ, Al Poniente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ARTEMIO MIRANDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 01 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

4087.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 25 de agosto del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,504** volumen **404** del protocolo a mi cargo en

fecha 24 de agosto del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA**, que otorgaron las señoras **ANA MARIA CHARFEN NORMA, VANESA CHARFEN NORMA Y MARIA TERESA CHARFEN NORMA**, en su carácter de presuntas herederas legítimas, como hijas de la de cujus.

Las presuntas herederas **ANA MARIA CHARFEN NORMA, VANESA CHARFEN NORMA Y MARIA TERESA CHARFEN NORMA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión y que no tienen conocimiento de que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada Sucesión.

Las presuntas herederas me exhibieron la Copia Certificada de la Acta de Defunción de la señora **ANA MARIA NORMA MENDEZ** quien en vida también utilizo indistintamente los nombres de **ANA MARIA BERTHA DEL SAGRADO CORAZON NOMRA MENDEZ, ANA NORMA MENDEZ, ANA MARIA NORMA Y ANA NORMA** y las Copias certificadas de sus Actas de Nacimiento, con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

638-B1.-8 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 67 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 15,879, Volumen Ordinario 537 de fecha 25 de Agosto del 2016, del protocolo a mi cargo, los señores **JOSE ENRIQUE ITURBE SOTO, MARIA DEL SOCORRO EUGENIA ITURBE SOTO y JOSE JAVIER ITURBE SOTO**, iniciaron y radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LEOPOLDO ITURBE LOPEZ** también conocido como **JOSE ITURBE LOPEZ**, en su carácter de presuntos herederos del de cujus antes mencionado, se hace constar para su publicación con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ.

4034.-7 y 20 septiembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. LUCIA SANDOVAL CEJA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1091.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE:** ubicado en el Fraccionamiento "AZTECA", RESPECTO AL LOTE 41 MANZANA 518, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 40.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 42.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZAPOTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de agosto del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.